

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.988.830
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.793
	99	Otros		897
09		APORTE FISCAL		8.985.188
	01	Libre		8.985.188
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		932
	04	Mobiliario y Otros		466
	06	Equipos Informáticos		466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.988.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.252.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.245.537
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.793
	99	Otros Integros al Fisco		1.793
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		489.313
	06	Equipos Informáticos		121.658
	07	Programas Informáticos		367.655
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
 a) Dotación máxima de personal 98
 Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

desempeñando funciones de carácter directivo.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.845
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.408
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.898
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	35.202

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	38.721

04 Incluye \$1.379.500 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.

05 La Comisión Nacional de Energía deberá informar mensualmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, los detalles de los cálculos y la normativa aplicada en la determinación de las tarifas vigentes de la energía eléctrica en Chile.

06 Después de los informes técnicos definitivos del proceso tarifario, la Comisión Nacional de Energía emitirá un informe anual sobre la situación de las tarifas de los clientes regulados con proyecciones y recomendaciones para ser presentado en la Comisión de Minería y Energía del Senado.

07 El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, sobre el plan de pagos y estado de avance de la devolución de los cobros excesivos derivados de la doble aplicación del IPC en el cálculo de la tarifa eléctrica, señalando el cálculo del monto de total a devolver, el porcentaje del monto total devuelto y el promedio de descuento en la tarifa eléctrica por cliente desagregado por región, comuna y empresa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01